

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 29 DE MAYO DE 1979

No. 18.833

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 19 de 3 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y Unimétrica, S. A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO  
PRESTAMO 525-T-048  
CONTRATO NUMERO 19

Para la reconstrucción del camino POLANCO A LA PITA de una longitud de 5,0 kilómetros, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Capira (Monte Oscuro).

Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y AIXA ZAMBRANO DE LEONE, portadora de la cédula de identidad personal número 8-458-502, en nombre y representación de UNIMÉTRICA, S.A., debidamente inscrita en la Sección de Micropefícula Mercantil del Registro Público en la Ficha 015472, Rollo 699, Imagen 0221 con Licencia Industrial -- No. 1799 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 248298-B, válido hasta el 31 de marzo de 1979 (Ley 42 de 1976) por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. 3 del Programa MOP - AID, CAMINOS RURALES DE ACCESO, CHIRIQUI RENACIMIENTO, PANAMA - CAPIRA (MONTE OSCURO), celebrada el día 13 de febrero de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 5,0 Kms, de camino POLANCO A LA PITA de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

**SEGUNDO:** Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

**TERCERO:** Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

**CUARTO:** La obra será inspeccionada por el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial del MOP, el cual nombrará un inspector permanente que tendrá la responsabilidad del estricto cumplimiento de las especificaciones.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P., quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra:

La inspección final será realizada por el Director del Proyecto MOP/AID conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ingeniero Provincial del M.O.P.

Esta inspección final podrá ser conjuntamente con funcionarios de la AID y Contraloría General de la República.

**QUINTO:** Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los 60 días calendarios siguientes, contados a partir de la orden de proceder.

**SEXTO:** La Nación reconoce y pagará al Contratista por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/81,750,38) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-T-048 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la contrapartida del Gobierno Nacional No. 0,09,1.01,0,5,0,014,0.

**SEPTIMO:** Los pagos se harán por trabajo realizado en cuenta no menores de B/2,500,00 ni mayores de B/5,000,00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10% para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra, tanto del personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

**OCTAVO:** El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales; en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que sean promulgados en o después de la fecha del anuncio de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la obra.

**NOVENO:** La Nación declara que el Contratista ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total de la obra que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FD-22-79 de la Compañía Internacional de Seguros S.A. por la suma de B/8,179,03 y válida hasta el 9 de junio de 1979.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de seis (6) meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

DECIMO: El Contratista se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMO SEGUNDO: Antes de la presentación de la primera cuenta, el Contratista proveerá y erigirá un letrero a prueba del tiempo de 2,40 x 4,30 m. en el cual se indicará en Español el nombre del proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID; a través de la Alianza para el Progreso, y lo mantendrá adecuadamente durante el término que dure la ejecución de la obra.

DECIMO TERCERO: El Contratista relevará a La Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO CUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de quince (15) días después del perfeccionamiento legal del contrato.

DECIMO QUINTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que esta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2. La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de TREINTA BALBOAS (B/-30,00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/81,85 de conformidad con el Inciso Primero Ordinal Segundo del artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1979, de acuerdo con la Nota No. 57CG-79 del 21 de marzo del año en curso, y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirselo en la misma sesión de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de marzo de 1979.

LA NACION,  
Ing. JULIO MOCK C.,  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRA TESTA,  
UNIMETRICA, S.A.  
AIXA ZAMBRANO DE LEONE

REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO D.,  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 3 de mayo de 1979

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República Encargado del Organismo Ejecutivo

Ing. JULIO MOCK C.,  
Ministro de Obras Públicas

## AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA :

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de Matrimonio de Hecho formulada por FULVIA MORELOS con el señor JOSE MANUEL CAMARGO GONZALEZ (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante estuvo conviviendo en condiciones de singularidad y estabilidad con el señor José

Manuel González desde 1958 hasta la fecha de su fallecimiento, ocurrido el día 7 de enero de 1979.

SEGUNDO: Tanto el señor José Manuel Camargo González como mi mandante no tenían impedimento legal para contraer matrimonio.

TERCERO: El señor José Manuel González falleció el 7 de enero de 1979".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) La Secretaría.

L 687307  
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura pública número 5503 de 10 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1979 a la Ficha 036932, Rollo 2213, imagen 0177, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CHEMICAL FILAMENT CORPORATION".

L 664355  
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER :

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada JILMA ILLUMINADA WRIGHT GILMA WRIGHT, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. -COLON, DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

VISTOS: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA :

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de la finada JILMA ILLUMINADA WRIGHT o GILMA WRIGHT, desde el día 10 de diciembre de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor ARTHUR MERKEL WRIGHT, en su condición de hijo de la causante y.

ORDENA :

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y pùblique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, el SECRETARIO (fdo.) - JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. - 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 22 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,  
Licd. CARLOS WILSON MORALES.

EL SECRETARIO,  
(fdo.) JUAN C. MALDONADO.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

JUAN C. MALDONADO  
Secretario.

L - 491480  
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/05/79-23

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD VENTUROSA ATLANTICA AHMADORA, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1242 Folio: 0195 Asiento: 126016 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 039250 Rollo: 002188 Imagen: 0232 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 2906 de 25 de abril de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 2:39 P.m.

Fecha y Hora de Expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS  
CERTIFICADOR.

L 664541  
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricardo Alonso Wilson McDonald se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: .....  
En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del

Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ricardo Alonso Wilson McDonald desde el día de su fallecimiento acaecido el día 9 de enero de 1978;

Que es heredera sin perjuicios de terceros Cordella Adelbert Burnett en su condición de esposa y, ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., (fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 24 de mayo de 1979.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario

L 664679  
(Única publicación).

RICARDO VALLARINO CHIARI, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública Número 5160 de esta misma fecha de la Notaría Cuarta del Circuito JENNY NOIRAN DE ARAYA y GLORIA GRACIELA MOLINO DE LOBATO constituyeron la sociedad denominada CHOCLO CIA LTDA., con domicilio en la ciudad de Panamá y la cual se dedicará a los negocios de restaurante y refinería, con un capital de DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00) aportado por partes iguales.

Que la responsabilidad de cada una de las socias quedará limitada a su aporte social.

Que la administración y representación de la sociedad corresponderá a ambas socias, que las utilidades serán repartidas por partes iguales.

Panamá, 28 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

R. VALLARINO CH.  
Notario Público Cuarto

L 664754  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63**

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a NANCY VIANETA KOEPKE DE WELLS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la

última publicación del presente edicto en un periódico a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por su esposo el señor, ROGER WALTER WELLS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho, hoy 17 de abril de 1979.

El Juez  
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L 664727  
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA 5 -CAPIRA

EDICTO No. -27 DRA 1979

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

**HACE SABER:**

Que la señora MARGARITA AMAYA DE MUÑOZ vecina del Corregimiento de VICTORIANO LORENZO, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-52-819, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-091, la adjudicación a Título Oneroso de 41 Has más 3200,87 metros cuadrados ubicada en CAÑACITAS, Corregimiento de AROSEMENA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA CAUCHO

SUR: SERVIDUMBRE A OTRAS FINCAS Y A CAMINO

ESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS Y

OESTE: TERRENO DE VALENTIN JAEN Y FRANCISCO BRAVO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 24 de mayo de 1979

GERARDO CORDOBA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María Elena Batista R.  
Secretaria Ad Hoc

L 170146  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a EVANS ALBERTO LOO RIOS, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido en su contra por ARGELIA MARTINEZ ALVAREZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 22 de mayo de 1979.

El Juez,  
(Fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo)  
LUIS A. BARRIA  
Secretario

L 664373  
Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA: A JOAQUIN GARCIA SANCHEZ y JOSE GARCIA SANCHEZ, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio Ordinario que en su contra ha instaurado FELIPE RUBIO DE LA FUENTE, actuando en nombre y representación de MATILDE RUBIO DE LA FUENTE.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a estar a derecho dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el trámite del juicio, hasta su terminación.

Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,  
(Fdo) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.

(Fdo)  
Guillermo Morón A.  
Secretario

L 664737  
Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

## HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a HECTOR MANUEL ARAYA VALDES & HECTOR MANUEL ARAYA, HUGO BURR

RODRIGUEZ, FERNANDO VILLALOBOS RAMIREZ & FERNANDO BELSARIO VILLALOBOS RAMIREZ, FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ, RAYMUNDO SEGUNDO RAMIREZ, CARLOS MORENO ALARCON Y OSCAR SQUELLA ESPINA, por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado resolución que en su parte desistoria dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

## VISTOS: -----

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra HECTOR MANUEL ARAYA VALDES, varón, chileno, mayor de edad, casado, piloto, no porta documentos de identidad personal, nació en la ciudad de Talca, provincia de Antofagasta, República de Chile, el día 6 de septiembre de 1923, hijo de Manuel Araya Araya y de Adelina Valdés Gómez, con grado escolar cursado hasta el cuarto año y medio, residente en Santiago de Chile, Calle Tannenbaum, No. 970; FERNANDO BELSARIO VILLALOBOS RAMIREZ, varón, chileno, mayor de edad, casado, ingentero de vuelo, con cédula de identidad personal No. 1.751.1111, nació en Santiago de Chile, Calle Carlos Antúñez, No. 1869, departamento No. 606; HUGO BURR RODRIGUEZ, varón, chileno, mayor de edad, casado, nació el día 10 de junio de 1922, en Santiago de Chile, piloto no porta cédula de identidad personal, con licencia de piloto de transporte No. 26 hijo de Aureliano Burr y de Adelina Rodríguez, con estudios cursados hasta el tercer año de la Universidad, con la especialización en electricidad, con residencia en Santiago de Chile, Avenida Nueva Costanera, Casa No. 4505 y a FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ, varón, chileno, mayor de edad, piloto comercial, casado, nació el día 28 de diciembre de 1945, en Chile, con pasaporte No. 028009, hijo de Leoncio Alvarez y de Rubina González con estudios cursados hasta la escuela secundaria y con residencia en Santiago de Chile, Calle Cuatro Vientos, Casa No. 129, por infractores de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 del 6 de junio de 1969 y SE DENIEGA EL INCIDENTE PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JOSE MANUEL FAUNDES y JOSE MANUEL FAUNDES HIJO.

Se SOBRESERE PROVISIONALMENTE a FAVOR DE: RAYMUNDO SEGUNDO RAMIREZ, varón, chileno, mayor de edad, casado, piloto, nació el día 19 de diciembre de 1924, en Chile, con pasaporte No. 028672, hijo de Raymundo Ramirez y de Guadalupe del Carmen Ramirez con estudios cursados hasta el sexto año preparatoria, con residencia en Chile, Calle Julio Molina No. 270; CARLOS ROBERTO MORENO ALARCON, varón, chileno mayor de edad, exjineté, actualmente labora como cuidador de caballos en el interior de Chile, soltero, nació el día 7 de (no consta) de 1945, en Santiago de Chile, soltero con cédula de identidad personal No. 4663388, con pasaporte No. 012443, hijo de Carlos Moreno Araya y de Amelia Alarcón, con estudios secundarios hasta el sexto año, con residencia en Santiago de Chile, Barriada CONCHALLI, Calle Santa Silvia, casa No. 3615, y a OSCAR EDUARDO SQUELLA ESPINA, varón, chileno, mayor de edad, soltero, empresario de la Línea Aérea Latisa, nació el día 8 de mayo de 1948 en Santiago de Chile, con cédula de identidad personal No. 5-522.982-1 pasaporte No. 026114 hijo de Oscar Squella Avendaño y de Juan Espina Alzamora, con estudios cursados hasta el tercer año universitario, con residencia en Santiago de Chile, Calle Huérfanos Casa No. 1147, apartamento No. 750, altos, con fundamento legal en lo dispuesto en el Ordinal 2o del artículo 2137 del Código Judicial.

Se ordena la detención de los enjuiciados HECTOR MANUEL ARAYA VALDES; FERNANDO BELSARIO VILLALOBOS RAMIREZ, HUGO BURR RODRIGUEZ y FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ, a quienes se les hará na-

cer comparecer a este Tribunal Para que se notifiquen de la presente resolución.

Tienen las partes el término común de tres días para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Téngase como apoderados de las defensas de los sindicados, a los Licenciados JOSE MANUEL FAUNDES y JOSE MANUEL FAUNDES HIJO.

Fundamento de Derecho: artículos 2137, ordinal 2o. y 2147 del Código Judicial Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 del 6 de junio de 1969.

Cópiese y notifíquese (Fdo). Licenciado Jacinto Cerezo Góndola, Juez Noveno del Circuito, (Fdo) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por este medio el Juez que suscribe, emplaza a HECTOR MANUEL ARAYA VALDEZ, FERNANDO BELESARIO VILLALOBOS RAMIREZ y FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ de generales conocidas para que en el término de diez (10) días más el de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte a los citados que si no comparecieren dentro del término señalado su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederán a declararlos reos rebeldes y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente, que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero de los encausados, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a ARAYA VALDEZ, VILLALOBOS RAMIREZ Y ALVAREZ GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Procurador General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Jacinto Cerezo Góndola  
Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacón R.  
Secretario  
(Oficio 538)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDE DEL  
DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 96

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACER SABER: QUE LA SEÑORA ISABEL GARCIA DE UREÑA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, enfermera jubilada residente en El Cangrejo Calle P. No. 10 Panamá, con cédula de identidad personal No. 9AV 148411.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado AVENIDA 16a. del Barrio LA REVOLUCION Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número M-45-L-4 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: AVENIDA 16 a. con 20.00 mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL RESTO DE LA FINCA 60-28 T.194 F.104 con 20.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 F.104 T. 194 Ocupado por Eusebio Cáceres Olmedo con 30,00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 F.104 T. 194 ocupado por Eusebio Cáceres Olmedo con 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Fdo. Sr: MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

Es fiel copia de su original.

La Chorrera diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

CORALIA DE ITURRALDE

Oficial del Dpto. de Catastro MpaI.

L 663175  
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 5/05/79-10

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD VEGANA, S.A. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL TOMO: 0732 FOLIO: 0388 ASIENTO: 133038 de La Sección de Persona Mercantil desde el doce de junio de mil novecientos setenta actualizada en la Ficha: 038804 Rolio: 002143 Imagen: 0046 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública #2653 de 17 de abril de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 1:40 P.M.

Fecha y Hora de Expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS  
CERTIFICADOR.

L 687359  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA: A la señora ELVA TUDORA CAYNES, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FRANK WATSON ENIS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno (21) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,  
(fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO,  
(fdo.) JUAN C. MALDONADO.

L 491481  
(Única publicación).

#### EDICTO EM PLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

#### EM PLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada NEUTROGENA CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica NEUTROGENA promovida en su contra por el Licdo. JOSE ANTONIO MENDIETA en representación de la empresa LABORATOIRES ED. FROMONT S. P. R. L., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ  
Directora General de Comercio

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.  
Secretario Ad-hoc

Certifico que el Edicto anterior es fiel copia de su original.

L-664500  
Primera publicación

#### AVISO

Armando González, S.A., informa al público en general que ha comprado el negocio denominado Mueblería Costa de Oro ubicado en la Avenida Central No. 9090 de la ciudad de Colón. Efectivo a partir del primero de mayo de 1979.

L-664641  
(Segunda publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que la CENTRAL PANAMEÑA DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE (C.P.T.T.), representada por el señor EDGARDO DIMAS ALVAREZ, debidamente facultado para este acto, ha comprado, a AUTO PARTES, A.B.C., S.A., representada por el señor FRANK RAVENEAW, quien también está facultado para este mismo efecto, el establecimiento comercial denominado AUTO PARTES, A.B.C., S.A., situado en la Avenida Nacional (José Francisco de la Ossa) y Calle 27, en la ciudad de Panamá.

L-664568  
2a. Publicación

Empresas Norberto Martínez Domínguez, S.A., en cumplimiento del mandato del Artículo 777 del Código de Comercio, informa al público en general que ha comprado el establecimiento comercial denominado CASA IBERIA, ubicado en la Avenida Central número 10145 de la ciudad de Colón, al señor Norberto Martínez Domínguez.

L-664664  
(2a. Publicación)

#### AVISO PUBLICO

Que cumpliendo con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, comunico que hemos vendido el establecimiento comercial Casa Empeño Varti, S.A., ubicada en la Avenida Amador Guerrero y Calle 8- Casa No. 8118 Colón, mediante la Escritura Pública No. 327 de la Notaría Segunda de Colón, de fecha mayo 15 de 1979, a la Sociedad TIVAR, S.A., establecida en la ciudad de Colón.

AURELIO PICHEL  
Representante Legal  
C/C N-11-467

L-664663  
Primera Publicación

Yo, Moisés Navarro varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-103-1197, hago conocer públicamente que he comprado a la señora Ubaldina de Frías el establecimiento Comercial denominado "ALMACEN VILLIN" según escritura pública notariada número 785, ubicado en Avenida "B" casa sin número, de la ciudad de Santiago, que está amparado con la licencia comercial Tipo B número 10040 del 17 de julio de 1978, inscrita en el registro Comercial, Tomo 2 (dos) Folio 372 (trescientos setenta y dos) Asiento 1 (uno). Esta publicación es para cumplir con lo establecido por el código de Comercio en el artículo 777.

Moisés Navarro  
Ced 4-103-1197

L-515243  
Primera publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 78

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) ELIGIO ESPINOSA, EN REP. DE MADERAS ELY, S.A., panameño mayor de edad, casado, Comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 4-259-945 en representación de MADERAS ELY, S.A. ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado CALLE 47 SUR del Barrio Corregimiento BALBOA, donde tiene una casa habitacional, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE 47 SUR CON 20.20 M2

SUR: MANUEL J. VALDES (RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104-T.194). CON 22.55 M2.

ESTE: PREDIO DE FELIPE GIBES (RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 T.194). CON 25.75 M2.

OESTE: MADERAS ELY, S.A. REP. POR ELIGIO ESPINOSA (RESTO DE LA FINCA 6028 F.104 - T. 194) CON 30.06 M2

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (604.70 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE

(Fdo). MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO.

(Fdo). CORALIA DE ITURRALDE

L 664569

(Única Publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL, DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 3-CAPIRA  
EDICTO No. 032 DRA. 78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER:

Que el señor (a) MARGARITA CORDONES DE ORTEGA vecino (a) del Corregimiento de HURTADO Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-24-891, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0545, la adjudicación a Título Oneroso de 52 Has. - 3631,35 metros cuadrados, ubicada en LAS LAJAS, Corregimiento de O-

BALDIA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE A CACAO Y A SANTA RITA;

SUR: TERRENO DE SEVERO DE LA ROSA Y EULOGIO GUTIERREZ;

ESTE: TERRENO DE MARIA CORDONES DE GUEVARA Y QUEBRADA; y

OESTE: TERRENO DE TEOFILO RODRIGUEZ Y EULOGIO GUTIERREZ Y CAMINO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 23 de mayo de 1978.

(firmado) GERARDO CORDOBA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María Elena Batista R.  
Secretaria Ad-Hoc.

L 170143

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 72.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) ELIGIO ESPINOSA, panameño, mayor de edad, casado, Comerciante, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-259-945. En Representación de Maderas Ely S.A. en representación de Maderas Ely S.A. ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado Calle 47 Sur del Barrio Corregimiento Balboa, donde tiene una casa habitacional distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE 47 SUR CON: 31.07 mts.

SUR: PREDIO DE MANUEL I. VALDES (RESTO DE LA FINCA 6028- CON: 29.50 mts.

ESTE: MADERAS ELY S.A. REPRESENTADA POR ELIGIO ESPINOSA (RESTO DE LA FINCA 6028-F. 104-T.194) CON 30,04 mts.

OESTE: PREDIO DE CARMEN CASTRO OLMOS (RESTO DE LA FINCA (6028 F.104-T. 194 CON: 2940 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (895.46 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.-

(Fdo). MAXIMO SAAVEDRA C.

(Fdo). CORALIA DE ITURRALDE

L 664570

(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.